Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Resolución de Alcaldía Nro. 218-2020-MPMC-J

Juanjuí, 13 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Oficio N° 220-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 07 de octubre del año 2020; el Informe N° 097-2020-MPMC-COP-J de fecha 29 de octubre del 2020, suscrito por la Arquitecta Gina Elvina Jesús del Castillo, el Informe N° 1160-2020/GATDUR/MPMC de fecha 2 de noviembre, suscrito por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 176-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 09 de noviembre del 2020, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica de la MPMC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece: que son Rentas Municipales: Los Derechos por la Extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizados en su jurisdicción, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N° 28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobra de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de lo Ley N° 27972:

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 220-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 07 de octubre del 2020, el Ing. Luis Alberto Limo Seclén, Administrador Local del Agua Huallaga Central, da a conocer que después de haber evaluado el expediente presentado y la declaración jurada de Cumplimiento, remite el Informe Técnico N° 011-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-AT-RMS mediante el cual recomienda LA OPINION TECN1CA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE DE EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO, del cauce del río Huallaga, ubicado en el Sector

Pucunucho, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martin y habiendo cumplido con el procedimiento de verificación Técnica de campo, solicita remitirle copia del documento de autorización para la extracción de material de acarreo a favor de doña ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA.; asimismo deberán realizarle seguimiento a las actividades que ejecuta el extractor, de igual forma, al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre los coronas de los diques, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los dos por las municipalidades - Ley N°28221;

COORDENADAS UTM-AREA DE EXTRACCION					
VÉRTICE	ESTE-m	NORTE-m	LADO	AZIMUT	DISTANCIA
01	307 656	9 201 331	01- 02	139°	84.00 m
02	307 721	9 201 396	02- 03	56°	65.00 m
03	307 764	9 201 301	03- 04	334°	105.00 m
04	307 712	9 201 267	04- 01	223°	93.00 m
Área					7 218.16 m2
Perímetro					347.00 m

Que, mediante Informe N° 097-2020-MPMC-COP-J de fecha 29 de octubre del 2020, suscrito por la Arquitecta Gina Elvina Jesús del Castillo, considera PROCEDENTE autorizar la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huallaga, ubicado en el Sector Pucunucho, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martin por un volumen de 3.000.06 m3, por un período de cinco (05) meses a partir de la emisión y/o aprobación del acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 1160-2020/GATDUR/MPMC de fecha 02 de noviembre del 2020, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Jhon Deives Vargas Correa solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la extracción de material de acarreo en el cauce del rio Huallaga, ubicado en el Sector Pucunucho, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martin a favor de doña. ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA.

Que, mediante proveído N° 3194 inserto en el Informe N° 1160-2020/GATDUR/MPMC, la Gerencia Municipal remite el expediente al Jefe de Asesoría Jurídica de la MPMC con la finalidad de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 176-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 09 de noviembre del 2020, el Jefe de Asesoría Jurídica de la MPMC, el Abog. Iván Ruiz Coca, opina porque es PROCEDENTE la aprobación vía acto resolutivo de la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huallaga, ubicado en el Sector Pucunucho, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martin, a favor de doña ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA.

Finalmente, de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las normas legales expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a doña ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA, la extracción de 3000.06 m3 de material de acarreo de tipos: hormigón, piedra y arena, en el cauce del río Huallaga, ubicado en el Sector Pucunucho, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres,

Región San Martin, por un período de 5 meses a partir de la emisión de la presente, previo pago de S/. 10,500.21 (Diez mil quinientos y 21/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, realizar el seguimiento a las actividades que realiza el extractor, asimismo, al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre la corona de los diques.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Comisión de Desarrollo Urbana Rural e infraestructura Local y a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

VRLE/ALC MPMC J.
VMRR/SG
GM
GAT
GATDUR
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.